



Acta 8/2022

COMPOSICIÓN Y ASISTENCIA

VICEPRESIDENTE PRIMERO:

D. José Antonio Carrillo Morente, Director General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

VOCALES:

D. José María Michelena García, en representación de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de medio ambiente.

D^a. Helena Fernández López, en representación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de educación.

D. Fernando Cebrián Gómez, en representación de la Consejería de Sanidad, en materia de salud pública.

D^a. Inmaculada Gutiérrez Sánchez, en representación de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de industria, energía y minas.

D. José Ramón Esteban Luna, en representación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en materia de protección ciudadana.

D^a. Irene González Péculo, en representación de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

D. Sergio García-Navas Corrales, en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

D. Emilio Díaz Bravo, en representación de la Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha.

D. Juan José Ramón Vindel, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

D. Félix Ruiz Rabadán, en representación del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla-La Mancha.

D. Óscar Ruiz Pérez, en representación del Consejo de la Abogacía de Castilla-La Mancha.

D. Serapio Cabañas Páez, experto en materia de ordenación territorial y urbanística.

ASISTENTES CON VOZ Y SIN VOTO:

D. Ángel Quereda Tapia, en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

D. Juan Antonio Mesones López, Decano de la Demarcación de Castilla-La Mancha del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

D. Andrés Fernández-Pacheco Sánchez, Vicedecano de la Demarcación de Castilla-La Mancha del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

D^a. Elvira Cabanas Plana, Jefa del Servicio de Patrimonio de Suelo y Apoyo Urbanístico de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento

PONENTES:

D^a. Verónica López Miranzos, Jefa del Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

D. Víctor Cuéllar Ruiz, Técnico Superior de Apoyo de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

SECRETARIA:

D^a. Cristina Gómez Sánchez, Técnico Superior de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento.

En la ciudad de Toledo, siendo las once horas del día **30 de septiembre de 2022**, comprobada la existencia del quórum establecido en el artículo 16.3 del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se reúne de manera presencial, y simultáneamente mediante videoconferencia, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en segunda convocatoria, en la sede de la Demarcación de Castilla-La Mancha del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la asistencia de los miembros que al margen se relacionan para tratar los asuntos incluidos en el orden del día.



ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, celebrada el 30 de agosto de 2022.
2. Modificación 1/2021 de las Normas Subsidiarias de La Roda (Albacete). Informe según los artículos 37 y 39.3 del texto refundido de la LOTAU y 136.3 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento (Exp. 07/22 AB).
3. Modificación Puntual nº 21 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo). Informe según los artículos 37 del texto refundido de la LOTAU y 136.3 del Reglamento de Planeamiento (Exp.05/22 CR).
4. Modificación Puntual nº 13 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo). Informe según los artículos 10 y 36.2.B del TRLOTAU y 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento (Exp.23/22 TO).
5. Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Industrial S-5 de Numancia de la Sagra (Toledo). Informe según los artículos 39.3 del TRLOTAU y 120.5 del Reglamento de Planeamiento (Exp. 07/22 TO).
6. Calificación urbanística para licencia de obra sin actividad de "Embalse regulador" en polígono 88, parcela 14, del término municipal de Albacete. Informe según los artículos 64.4 del texto refundido de la LOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp. SR 15/22 AB).
7. Calificación urbanística para licencia integrada de actividad, obra e instalaciones para "Cebadero de corderos (menos de 100 cabezas)", en polígono 92, parcela 1024, Sector I, término municipal de Albacete. Informe según los artículos 64.4 del TRLOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp. SR 16/22 AB).
8. Calificación urbanística para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 100 KW, en polígono 22, parcela 43, del término municipal de Hellín (Albacete). Informe según los artículos 64.4 del texto refundido de la LOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp. SR 35/22 AB).
9. Calificación urbanística para la modificación de acometida LSMT 20 KV de 20,00 m y renovación de CT "Las Minas" de 160 kVA, en polígono 66, parcela 36, del término municipal de Hellín (Albacete). Informe según los artículos 64.4 del TRLOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp. SR 36/22 AB).
10. Calificación urbanística para la implantación de la Planta Solar Fotovoltaica "Planta Solar Fotovoltaica Encina al Sol de 35,75MWp", "Línea Subterránea de Media Tensión 33 Kv de Evacuación", "Subestación Privativa" y Subestación "SE 2 Colectora 220/30 kv", ubicada en la provincia de Ciudad Real, en los términos municipales de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas. Informe según los artículos 64.4 del TRLOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp. SR 22/22 CR).
11. Calificación urbanística para la implantación de la "Planta Solar Fotovoltaica Estrella Solar de 35,75 MWp" y "Línea Subterránea de Media Tensión 33 Kv de Evacuación", ubicada en la provincia de Ciudad Real, en los términos municipales de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas. Informe según los artículos 64.4 del TRLOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp. SR 23/22 CR).





12. Autorización provisional para pista multideporte, petanca y acondicionamiento del entorno en El Salobral (Albacete). Informe según los artículos 172 del TRLOTAU y 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Exp. AP 06/22 AB).
13. Ruegos y preguntas.

* * *

D. José Antonio Carrillo Morente, Vicepresidente primero de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, actuando en sustitución del Presidente, saluda a los asistentes y manifiesta su gratitud al Ilustre Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Castilla-La Mancha por la acogida en su sede de la celebración de la presente Comisión Regional, que se celebra por primera vez fuera de las instalaciones de la Consejería de Fomento, fruto de la colaboración existente entre ambas instituciones en relación con la materia urbanística, dando paso, seguidamente, al estudio de su orden del día.

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, celebrada el 30 de agosto de 2022.

A continuación, el Vicepresidente primero da por leída el acta 7/2022, correspondiente a la sesión celebrada el 25 de julio de 2022, cuyos ejemplares en copia han sido remitidos previamente a cada uno de los miembros de la Comisión, y que, sin manifestación u observación alguna, se aprueba con unanimidad en sus propios términos.

Se da paso seguidamente a la exposición de los expedientes incluidos en el orden del día por parte de D^a. Verónica López Miranzos y D. Víctor Cuéllar Ruíz, ambos funcionarios de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1.D) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, apoyando las ponencias sobre una proyección en versión digital de la documentación gráfica de los distintos proyectos.

2. Modificación 1/2021 de las Normas Subsidiarias de La Roda (Albacete). Informe según los artículos 37 y 39.3 del texto refundido de la LOTAU y 136.3 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento (Exp. 07/22 AB).

El Vicepresidente primero de la Comisión cede la palabra a D^a. Verónica López Miranzos que pasa a exponer el segundo punto del orden del día, haciendo una exposición del objeto, antecedentes, tramitación y determinaciones recogidas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, manifestando que el presente expediente se informa por esta Comisión por cuanto la modificación afecta a zonas verdes.

El objeto de la modificación es el cambio de calificación de una zona verde de las actuales normas urbanísticas a dotacional de equipamiento educativo, con el fin de ubicar el nuevo colegio "Purificación Escribano", y la reclasificación de unos terrenos contiguos para ubicar la nueva zona verde. Este colegio, ubicado en pleno casco histórico del Municipio, alberga alumnos desde educación infantil hasta educación primaria. Se trata de una construcción del año 1975 que, a todas luces, ha visto sobrepasada su vida útil y funcionalidad para el uso previsto. El colegio "Purificación Escribano" está actualmente ubicado en una manzana de 3.309 m², delimitada perimetralmente por las calles Peñicas, Cruces, Virgen





y La Encina. El POM en tramitación contempla una solución para resolver el problema que genera este antiguo centro educativo, que consiste en trasladar el centro desde su ubicación actual, a una nueva ubicación dentro del casco urbano de La Roda, mucho más amplia, más de 11.000 m², con la finalidad de crear unas instalaciones educativas de referencia, no solo en La Roda, sino en toda la provincia.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente. Toma la palabra D. José Antonio Carrillo Morente para manifestar expresamente su agradecimiento a D^a. María Teresa Rico Sánchez, Jefa del Servicio de Cultura en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en Albacete, por la prontitud para informar el expediente. Asimismo, interviene en este punto el representante de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, D. José Ramón Esteban Luna, para hacer constar que la presente actuación se sitúa en una zona afectada por riesgo de accidentes por transporte de mercancías peligrosas.

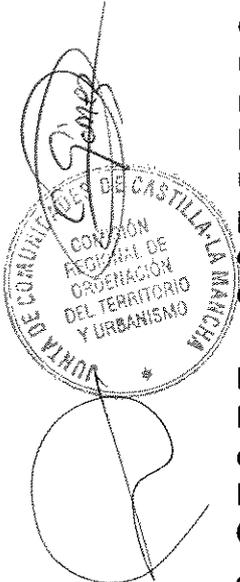
La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 120.5 del Decreto 242/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1.j) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y fomento de la transparencia de la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la innovación propuesta por interés educativo del municipio en el expediente de Modificación Puntual nº 1/2021 de las Normas Subsidiarias de La Roda (Albacete), consistente en el cambio de calificación de una zona verde a dotacional de equipamiento educativo y la reclasificación de unos terrenos contiguos para ubicar la nueva zona verde, promovido por el Ayuntamiento, respecto a los espacios libres previstos, antes de remitirse al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para su preceptivo dictamen, al considerar que la nueva ordenación propuesta genera una zona verde de la misma superficie, pero, por su ubicación y características morfológicas, permitirá un mejor uso y disfrute general de los ciudadanos al quedar vinculada a un conjunto de dotaciones relevantes para el municipio como son el Cementerio y el Colegio, y con posibilidades de expansión mediante nuevas modificaciones urbanísticas.

Asimismo, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la Modificación Puntual nº 1/2021 de las Normas Subsidiarias de La Roda (Albacete), previamente a su aprobación definitiva por la persona titular de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y el 136.3 del Reglamento de Planeamiento, una vez obtenido el preceptivo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha».

3. Modificación Puntual nº 21 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo). Informe según los artículos 37 del texto refundido de la LOTAU y 136.3 del Reglamento de Planeamiento (Exp.05/22 CR).

D^a. Verónica López Miranzos pasa a exponer el siguiente asunto incluido en el orden del día haciendo un resumen del expediente, de su tramitación y del informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, indicando que





este expediente se informa por esta Comisión Regional con carácter previo a su aprobación definitiva, y cuyo objeto es la extensión del plazo para la revisión del Plan de Ordenación Municipal establecido en la letra b) del punto 1 del artículo 13 de las Normas Urbanísticas del mismo., pasado de doce a dieciocho años.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 136.3 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, y 9.1. f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda INFORMAR FAVORABLEMENTE la Modificación Puntual nº 21 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo), que afecta al artículo 13 de las Normas Urbanísticas, y concretamente a su apartado 1, letra b), y que tiene por objeto ampliar el plazo de revisión del Plan de Ordenación Municipal de doce a dieciocho años, atendiendo a la vigencia indefinida del POM y no considerando procedente iniciar la revisión del mismo por no producirse ninguna de las causas establecidas en el artículo 13, y antes de que se produzca el vencimiento del plazo dispuesto en la letra b) del número 1 del mismo artículo.

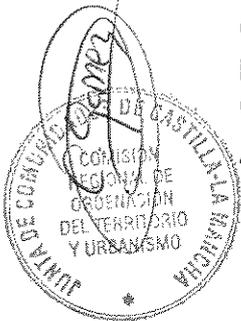
Previamente a la aprobación definitiva por el Consejero de Fomento, de acuerdo con los artículos 37 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha y 136.3 del Reglamento de Planeamiento, el Ayuntamiento deberá aportar dos copias en formato papel y una en formato digital del documento refundido, esto es, de la página de las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal que recoge el artículo 13, debidamente diligenciado de aprobación inicial».

4. Modificación Puntual nº 13 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo). Informe según los artículos 10 y 36.2.B del TRLOTAU y 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento (Exp.23/22 TO).

Continúa la Ponente con la exposición del cuarto punto del orden del día haciendo un resumen del mismo, señalando los antecedentes, determinaciones, consideraciones y la conclusión expuesta en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación indicando que este expediente se informa por la Comisión Regional en fase de concertación interadministrativa previa a la aprobación inicial.

Esta modificación tiene por objeto la redacción coherente entre todos los documentos del Plan de Ordenación Municipal vigente (textos, planos, anexos, fichas), al haber sido detectadas numerosas discrepancias entre los mismos que dificultan la comprensión e interpretación de la documentación aprobada y publicada. En particular, la modificación en cuestión recoge las siguientes determinaciones:

- (apartado 5 del documento técnico aportado) Discrepancias entre la realidad físico/jurídica de diferentes zonas del municipio y la establecida en el documento de planeamiento aprobado, que comenzaron a tramitarse como "corrección de errores" pero que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2015, acordó





que debían tramitarse conforme establece la normativa urbanística para las innovaciones de los planes.

Se trata de un total de 43 "incorrecciones" o discrepancias en el documento de diversa índole.

- (apartado 6 del documento técnico aportado) Seis modificaciones no incluidas en el punto anterior pero que responden a los mismos parámetros que las anteriores, esto es, a discrepancias entre los distintos documentos del POM o entre estos y la realidad física.
- (apartados 7 a 10 del documento técnico aportado) Otras propuestas de modificación que han surgido como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas, causando contradicción con lo dispuesto en el documento de las Normas Urbanísticas del POM, así como diversas modificaciones que responden a las necesidades planteadas por los vecinos del municipio.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente. Toma la palabra D. Emilio Díaz Bravo para señalar que, dada la entidad de las modificaciones propuestas, sería aconsejable sugerir al Ayuntamiento la conveniencia de la elaboración de un nuevo documento refundido, así como de la necesidad de su publicación a los efectos de su constancia y conocimiento.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 36.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, 135.2.b) del Reglamento de Planeamiento, aprobado por el Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **INFORMAR** la Modificación Puntual nº 13 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (Toledo), en fase de concertación administrativa, con las siguientes consideraciones:

- En primer lugar, dado el número y la diversidad de las modificaciones propuestas, se recomienda la agrupación de las mismas en distintos expedientes con el fin de facilitar su tramitación. Dicha agrupación podría hacerse según su objeto, o si afectan a determinaciones de la ordenación estructural o detallada, recordando que la tramitación difiere en uno y otro caso en cuanto a su aprobación definitiva, por lo que, en todo caso, se deberá diferenciar expresamente qué modificaciones afectan a la ordenación estructural y cuáles a la ordenación detallada, y que cualquier innovación que conlleve diferente calificación, zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos requerirá previo informe favorable de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 39.3 del TRLOTAU.
- En particular, respecto a las modificaciones mencionadas en los apartados 5 y 6 del documento técnico aportado, no ha sido posible analizar de manera exhaustiva las diversas modificaciones propuestas porque la calidad, resolución y escala del documento técnico aportado no lo permiten, aparte de que el mismo no contiene la documentación modificada, por lo que no se puede comprobar la corrección y coherencia de la misma. Por tanto, se deben aportar cada una de las modificaciones propuestas de manera completa, incluyendo todos los documentos del Plan de Ordenación Municipal que se modifican».



5. Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector Industrial S-5 de Numancia de la Sagra (Toledo). Informe según los artículos 39.3 del TRLOTAU y 120.5 del Reglamento de Planeamiento (Exp. 07/22 TO).

D^a. Verónica López Miranzos pasa a exponer el siguiente asunto incluido en el orden del día haciendo un resumen del expediente, de su tramitación y del informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, indicando que este expediente se informa por esta Comisión Regional, de forma previa a su remisión para dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, por afectar la modificación a zonas verdes.

El objetivo de la actuación es modificar la Zona Verde del Sector 5 de las NN.SS. municipales para la ejecución de una rotonda por razones de seguridad vial en la intersección de la travesía de la CM-4004 con la calle de los Transportistas, así como modificar las condiciones de uso en la Zona de Dotacional Público del citado Sector con la finalidad de ampliar los usos urbanísticos admisibles.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente. Interviene D. Juan José Ramón Vindel para preguntar si la zona verde sobre la que se proyecta la glorieta quedaría integrada en ella como zona verde, a lo que la Ponente responde que parte de la zona verde existente desaparece porque la glorieta prevista afecta a la zona más próxima de la Zona Verde del Sector 5 de las Normas Subsidiarias, pero no computa como tal, pues sin esta superficie se mantiene el porcentaje del 10% de zonas verdes.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.3 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, 120.5 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, y 9.1.j) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la innovación propuesta en la Modificación del Plan Parcial de Mejora del Sector Industrial S-5 de las Normas Subsidiarias de Numancia de la Sagra (Toledo) de reordenación de la zona verde colindante con la travesía de la carretera autonómica CM-4004, para construir una rotonda por razones de seguridad vial, al constituir la ordenación del tráfico actual una prioridad, y no afectando su nuevo diseño a las características morfológicas de la zona verde en relación con su correcto uso y disfrute por los ciudadanos.

El Ayuntamiento de Numancia de la Sagra deberá remitir el acuerdo de aprobación inicial de Modificación del Plan Parcial de Mejora del Sector Industrial S-5 de las Normas Subsidiarias para su inclusión en el expediente, que se remitirá al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para su preceptivo dictamen».

6. Calificación urbanística para licencia de obra sin actividad de "Embalse regulador" en polígono 88, parcela 14, del término municipal de Albacete. Informe según los artículos 64.4 del texto refundido de la LOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp. SR 15/22 AB).

Toma la palabra nuevamente D^a. Verónica López Miranzos para exponer el sexto punto del orden del día, haciendo un resumen del objeto y los antecedentes del presente expediente, así como la tramitación y determinaciones recogidas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal





de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, indicando que este expediente se informa por esta Comisión Regional al ubicarse la actuación pretendida en suelo rústico no urbanizable de especial protección de capital de provincia, y que su objeto es la construcción de un embalse de 30.000 m³ de capacidad útil y superficie de 10.070 m², que sustituye al pequeño embalse de riego existente en la finca "La Humosa", al cual se han otorgado seis concesiones, acreditadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Al concluir su exposición, el Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente. D. José Ramón Esteban Luna, representante de la Dirección General de Protección Ciudadana, interviene para indicar que la actuación se sitúa en una zona afectada por riesgo de inundación asociada a periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años.

La Comisión, a la vista del informe de ponencia y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR la calificación urbanística para licencia de obra sin actividad de "Embalse regulador", en el polígono 88, parcela 14, de Albacete, clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como suelo rústico no urbanizable protegido de especial valor agrícola y/o ganadero (CP-3), de acuerdo con las características del proyecto presentado y con el siguiente contenido:

Características de la actividad

Uso	Agrario (embalse de riego con concesiones administrativas acreditadas, otorgadas por la CHJ)
Emplazamiento	Polígono 88, parcela 14, con referencia catastral nº 02900A088000140000JQ, en el término municipal de Albacete (Albacete)
Clasificación del suelo	Suelo rústico no urbanizable protegido de alto valor agrícola y/o ganadero CP-3.
Sup. parcelas	3.691.354 m² (369,1354 Ha)
Sup. Vinculada a calificación	82.825 m² (8,2825 Ha)
Ocupación	Embalse: 10.070 m² Preexistentes: 16.565 m² 16.565 m² / 82.825 m² = 20% 26.635 m² / 82.825 m² = 32,16%
Altura máxima	4,46 m (desmonte)
Retranqueos	> 5 m a linderos > 15 m a eje de caminos





Condiciones para su materialización.

Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos que obran en el expediente, en particular completar el expediente con la información correspondientes a la exigencia de reforestación (planos georreferenciados y presupuesto de ejecución material), según Informe municipal de Medio Ambiente. Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

1. Certificar la no presentación de alegaciones en el trámite de información pública llevado a cabo (Art. 43.6 RSR).
2. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras realizadas en cada municipio (artículo 63.1. 2º. d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40.4 del RSR).

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2ºa) del TRLOTAU, en concreto de la Confederación Hidrográfica del Júcar, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del RDU, y en la que deberá pronunciarse el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

7. Calificación urbanística para licencia integrada de actividad, obra e instalaciones para "Cebadero de corderos (menos de 100 cabezas)", en polígono 92, parcela 1024, Sector I, término municipal de Albacete. Informe según los artículos 64.4 del TRLOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp. SR 16/22 AB).

Continúa la Ponente con la exposición del séptimo punto incluido en el orden del día haciendo un resumen del expediente, de su objeto y tramitación, así como de la propuesta contenida en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, señalando que este expediente se informa por la Comisión Regional al ubicarse la actuación pretendida en suelo rústico no urbanizable de especial protección de capital de provincia.

El objeto de la presente calificación urbanística es la legalización de la actividad de cebadero de corderos, emplazada en parte de una construcción existente, sin realizar obras de adecuación, sobre una superficie de 399,91 m², de los 710 m² existentes, en la parcela 1024 del polígono 92, Sector I, paraje Fuente del Charco, en el término municipal de Albacete.

Al concluir su exposición, el Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.

La Comisión, a la vista del informe de ponencia y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**





Acta 8/2022

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR la calificación urbanística para legalización de la actividad de "Cebadero de corderos", emplazada en parte de una construcción existente, sin realizar obras de adecuación, ubicada en la parcela 1024, del polígono 92, Sector I, paraje "Fuente del Charco", para la instalación de solar fotovoltaica de autoconsumo (100kW)" en la parcela 43, del polígono 22, de Hellín (Albacete), en suelo rústico no urbanizable de protección estructural, subcategoría 54 agrícola, del Plan de Ordenación Municipal de la citada localidad, de acuerdo con las características del proyecto presentado y con el siguiente contenido:

Características de la actividad

Uso	Ganadero (cebadero de corderos, menos de 100 cabezas)
Emplazamiento	Polígono 92, parcela 1024, con referencia catastral nº 02900A092010240000JG, en el Sector I del término municipal de Albacete (Albacete)
Clasificación del suelo	Suelo rústico no urbanizable protegido de alto valor agrícola y ganadero (SNUP CP-3)
Sup. parcelas	7.009 m ² (en régimen de fuera de ordenación establecido en el Art. 42 bis TrLOTAU)
Sup. Vinculada a calificación	7.009 m ²
Ocupación	Sup. const.: 710 m ² 710 m ² /7.009 m ² =10,13%
Altura máxima	4,00 m a alero
Retranqueos	< 15 m a linderos (en régimen de fuera de ordenación establecido en el Art. 42 bis TrLOTAU).

Condiciones para su materialización

Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos que obran en el expediente, en particular comprobar la inclusión en presupuesto de ejecución material de un capítulo dedicado a las medidas correctoras de reforestación, exigidas en el Informe municipal de Medio Ambiente y recogidas en Anexo 1 al Proyecto, en Memoria y Plano. Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a:

5. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así



mismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.

6. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras realizadas en cada municipio (artículo 63.1. 2º. d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
7. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40.4 del RSR).

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2ºa) del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del RDU, y en la que deberá pronunciarse el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

8. Calificación urbanística para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 100 KW, en polígono 22, parcela 43, del término municipal de Hellín (Albacete). Informe según los artículos 64.4 del texto refundido de la LOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp. SR 35/22 AB).

Prosigue su intervención la citada Ponente que da cuenta del octavo punto del orden del día, señalando los antecedentes, objeto y conclusión expuestos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, indicando que este expediente se informa por esta Comisión Regional al ubicarse la actuación pretendida en suelo rústico no urbanizable de especial protección y ser Hellín un municipio de más de 20.000 habitantes de derecho.

El objeto de la presente calificación urbanística es la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 100 kW con excedentes sobre suelo, en la parcela 43, del polígono 22, en Hellín (Albacete), de 137.537 m² de superficie según datos catastrales y clasificada por el POM vigente como suelo rústico no urbanizable de especial protección estructural (subcategoría 54 agrícola). Está formada por 288 módulos fotovoltaicos de 375 Wp sobre estructura de bloques de hormigón prefabricado, con punto de conexión a la instalación de bombeo existente, sobre una superficie de 2.537 metros cuadrados.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente. Toma la palabra el representante de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas para hacer constar que el polígono 22 sobre el que se proyecta la presente actuación está afectado por alto riesgo de incendio.

La Comisión, a la vista del informe jurídico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de



Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR la calificación urbanística para la instalación de solar fotovoltaica de autoconsumo (100kW)" en la parcela 43, del polígono 22, de Hellín (Albacete), en suelo rústico no urbanizable de protección estructural, subcategoría 54 agrícola, del Plan de Ordenación Municipal de la citada localidad, de acuerdo con las características del proyecto presentado y con el siguiente contenido:

Características de la actividad.

Uso	Usos dotacionales de equipamiento privado (tipo I: redes de energía renovable)
Emplazamiento	Polígono 22, parcela 43, con referencia catastral nº 02037A022000430000ZD, en el término municipal de Hellín (Albacete)
Clasificación del suelo	Suelo rústico no urbanizable de especial protección (subcategoría 54 agrícola)
Sup. parcelas	137.537 m ²
Sup. Vinculada a calificación	2.537 m ²
Ocupación	2.537 m ² / 137.537 m ² = 1,84%
Altura máxima	1,5 m (paneles solares, no constituye acto edificatorio)
Retranqueos	17,5 m a lindero con parcela 44 24 m a eje de Camino de Jumilla

Condiciones para su materialización.

Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos que obran en el expediente. Asimismo, el Ayuntamiento deberá, con anterioridad a la concesión de la licencia de obras, proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras realizadas en cada municipio (artículo 63.1. 2º. d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
3. Fijar un 2% del importe total de la inversión del proyecto en concepto de canon de participación municipal, en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR)
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2ºa) del





TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del RDU, y en la que deberá pronunciarse el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

9. Calificación urbanística para la modificación de acometida LSMT 20 KV de 20,00 m y renovación de CT "Las Minas" de 160 kVA, en polígono 66, parcela 36, del término municipal de Hellín (Albacete). Informe según los artículos 64.4 del TRLOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp. SR 36/22 AB).

Toma nuevamente la palabra la Ponente para exponer el noveno asunto incluido en el orden del día haciendo un resumen del expediente, del objeto, antecedentes, determinaciones, consideraciones y conclusión expuestos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, señalando que este expediente se informa por esta Comisión Regional al ubicarse la actuación pretendida en suelo rústico no urbanizable de especial protección y ser Hellín un municipio de más de 20.000 habitantes de derecho.

El objeto de la presente calificación urbanística es la instalación de una nueva envolvente prefabricada de hormigón junto a la existente, para albergar nueva CT160 kVA, en sustitución de la actual de 125 kVA, con adecuación del edificio existente para acoger los equipos de telegestión y telemida, tras retirar la apartamenta obsoleta. Se realiza tendido LSMT mediante nueva acometida subterránea de 20 m de longitud, desde la nueva envolvente hasta apoyo nº 15, eliminando ocho metros de tendido aéreo y prolongación de la red de baja tensión hasta el nuevo cuadro. La superficie de la parcela es 923.073 m², según datos catastrales, y la superficie vinculada a la calificación es de 42,75 m² (no materializa edificabilidad).

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente. Interviene en este punto el representante de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, D. José Ramón Esteban Luna, para hacer constar que la actuación se sitúa en una zona afectada por alto riesgo de incendio.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR la calificación urbanística para la modificación de acometida LSMT 20 kV y renovación de CT Las Minas de 160 kVA", en la parcela 36 del polígono 66 de Hellín (Albacete), de acuerdo con las características del proyecto presentado, y conforme a las siguientes:





Características de la actividad

Uso	Usos dotacionales de equipamiento privado (tipo I: redes de energía al servicio de usos permitidos)
Emplazamiento	Polígono 66, parcela 36, con referencia catastral nº 02037A066000360000ZB, en el paraje denominado Coto Minero, situado en la pedanía de Las Minas, término municipal de Hellín (Albacete)
Clasificación del suelo	Suelo rústico no urbanizable de especial protección (subcategoría 50 natural)
Sup. parcelas	923.073 m ²
Sup. Vinculada a calificación	42,75 m ²
Ocupación	42,75 m ² / 923.073 m ² = 0,0046% (no materializa edificabilidad)
Altura máxima	7 m (no constituye acto edificatorio)
Retranqueos	> 10 m a lindero > 15 m a eje de camino vecinal > 6 m a camino rural categoría 1ª > 5,5 m a camino rural categoría 2ª

Condiciones para su materialización.

Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos que obran en el expediente, en particular:

- Exigir la ejecución de las medidas de reforestación de la zona afectada que constan en el 2º Informe del Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Delegación Provincial en Albacete de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Será de aplicación el Art. 5.9.16 del POM.
- Exigir la ejecución de replanteo según los planos que obran en el Anexo a Proyecto, en cumplimiento de las medidas ambientales.
- Conforme al informe técnico municipal, exigir la realización de un revoco de pintura beige rugosa (RAL 1014), especialmente escogida para integrar las edificaciones en el entorno que lo rodea.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá, con anterioridad a la concesión de la licencia de obras, proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras realizadas en cada municipio (artículo 63.1. 2º. d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
3. Fijar un 2% del importe total de la inversión del proyecto en concepto de canon de participación municipal, en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR)





4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2ª) del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del RDU, y en la que deberá pronunciarse el Excmo. Ayuntamiento de Hellín, expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

10. Calificación urbanística para la implantación de la Planta Solar Fotovoltaica "Planta Solar Fotovoltaica Encina al Sol de 35,75MWp", "Línea Subterránea de Media Tensión 33 Kv de Evacuación", "Subestación Privativa" y Subestación "SE 2 Colectora 220/30 kV", ubicada en la provincia de Ciudad Real, en los términos municipales de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas. Informe según los artículos 64.4 del TRLOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp. SR 22/22 CR).

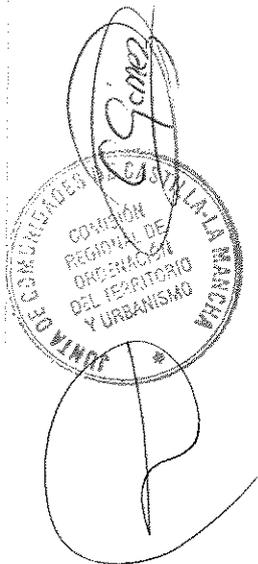
A continuación, el Vicepresidente primero agradece su intervención a la Ponente y cede la palabra a D. Víctor Cuéllar Ruíz para continuar con el siguiente punto del orden del día, haciendo un resumen del expediente, de su tramitación y del informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, indicando que el mismo está estrechamente unido al siguiente punto del orden del día, lo que hace aconsejable su exposición de manera conjunta, sin que a esta propuesta efectuada por el Vicepresidente primero se oponga ningún asistente.

El objeto de la presente calificación urbanística es la instalación de la Planta Solar Fotovoltaica "Encina al Sol" de 27,5 MW de capacidad de acceso, y sus Infraestructuras de Evacuación de energía, que se proyectan en los términos municipales de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas, todos ellos de la provincia de Ciudad Real.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente. Toma la palabra D. José Ramón Esteban Luna, representante de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, para hacer constar que las actuaciones pretendidas en ambos expedientes de calificación urbanística, con números de orden del día 10 y 11, están situadas en zonas afectadas por riesgo de incendios y riesgo de accidente en el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes ACUERDA:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR la calificación urbanística para la instalación de la planta fotovoltaica "Encina al Sol", subestación eléctrica elevadora, subestación colectora 220 KV, y la





ejecución de la línea de evacuación de energía de 30 kV y 220 KV en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas, de acuerdo con las características del proyecto presentado, y conforme a las siguientes:

Características de la actividad

<i>Uso</i>	Dotacional privado equipamiento energético. Planta fotovoltaica, denominada "ENCINA AL SOL", subestación eléctrica elevadora, subestación eléctrica colectora y la ejecución de la línea de evacuación de energía de 30 kV y 220 KV.
<i>Emplazamiento</i>	Parcelas del término municipal de Puertollano y Almodóvar del Campo para instalación de planta solar, línea eléctrica de 30 KV de evacuación en Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas, subestación eléctrica elevadora subestación eléctrica colectora y tramo de la línea de evacuación de 220 KV en Brazatortas.
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo rústico de reserva y de especial protección en los términos municipales de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas.
<i>Sup. parcelas</i>	Las reflejadas en los proyectos aprobados.
<i>Sup. Vinculada a calificación</i>	La superficie ocupada por las instalaciones de las parcelas afectadas como se refleja en los proyectos aprobados.
<i>Construcciones</i>	Planta Solar Fotovoltaica "Encina al Sol", Línea Subterránea de Media Tensión 33 kV de Evacuación de 7.674 m de longitud, Subestación Elevadora 220/33 kV de PSF Encina al Sol y PSF Estrella Solar, Subestación SE 2 COLECTORA 220 kV y Línea Aérea de Alta Tensión de 220 kV de 460 m de longitud

Condiciones para su materialización

Se establecen como condiciones para su materialización las dispuestas por los servicios técnicos de los Ayuntamientos de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas, de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente. Así como el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en la Resolución de 24/03/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "FV Encina al Sol 35,75 MWp", infraestructuras auxiliares e infraestructuras de evacuación, y las condiciones impuestas por los distintos Organismos en las autorizaciones y permisos para los cruzamientos de la línea de evacuación de energía o las que se establezcan en los informes o autorizaciones preceptivos.

Asimismo, los Ayuntamientos Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas deberán proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a la actividad a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística. Para ello se tendrán en cuenta las





parcelas afectadas en los proyectos aprobados sometidas a información pública, y que han quedado reflejadas en el informe.

2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
3. Fijar un 3% del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, correspondiendo un dos por ciento a los municipios en cuyos términos municipales se desarrolla la actuación, que se repartirá entre estos en función de la superficie afectada en cada uno de ellos, y el restante uno por ciento a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (artículo 64.3.d del TRLOTAU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado por los Ayuntamientos de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberán pronunciarse los respectivos Ayuntamientos expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

11. Calificación urbanística para la implantación de la "Planta Solar Fotovoltaica Estrella Solar de 35,75 MWp" y "Línea Subterránea de Media Tensión 33 Kv de Evacuación", ubicada en la provincia de Ciudad Real, en los términos municipales de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas. Informe según los artículos 64.4 del TRLOTAU y 42.1.a) del Reglamento de Suelo Rústico (Exp. SR 23/22 CR).

Continúa la sesión con la exposición del undécimo punto del orden del día por parte del Ponente, que hace un resumen del expediente, de su objeto y tramitación, y de la propuesta contenida en el informe técnico elaborado por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, indicando que este expediente se informa por esta Comisión al ubicarse la actuación pretendida en suelo rústico no urbanizable de especial protección y por cuanto la calificación afecta a varios municipios siendo uno de ellos de más de 20.000 habitantes de derecho.

El objeto de la presente calificación es la ejecución de una planta solar fotovoltaica y su Línea Subterránea de Media Tensión, proyectada en varios términos municipales de la provincia de Ciudad Real, no siendo objeto de este expediente ni la Subestación privativa 220/33 kV, ni las instalaciones comunes de evacuación de nudo Brazatortas 220 (Subestación Colectora y Línea Aérea 220 kV). La superficie total ocupada por la planta solar en su conjunto alcanza las 84,02 has, por lo que el porcentaje de ocupación previsto de toda la parcela asciende al 25,47%.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.





La Comisión, a la vista del informe jurídico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR la calificación urbanística para la instalación de la planta fotovoltaica "Estrella Solar", e infraestructuras de evacuación de energía de 30 kV y 220 KV en terrenos pertenecientes a los términos municipales de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas, de acuerdo con las características del proyecto presentado. y conforme a las siguientes:

Características de la actividad.

Uso	Dotacional privado equipamiento energético. Planta fotovoltaica, denominada "ESTRELLA SOLAR", e infraestructuras de evacuación de energía de 30 kV y 220 KV.
Emplazamiento	El tramo privativo de la línea de evacuación de la energía discurre por parcelas del término municipal de Puertollano. La línea de evacuación compartida con la planta solar fotovoltaica Encina al Sol que discurre por parcelas de los términos municipales de Puertollano, Almodóvar del Campo y Brazatortas se tramitan a través del expediente de Encina al Sol.
Clasificación del suelo	Suelo rústico de reserva y de especial protección en los términos municipales de Puertollano.
Sup. parcelas	Las reflejadas en los proyectos aprobados
Sup. Vinculada a calificación	La superficie ocupada por las instalaciones de las parcelas afectadas como se refleja en los proyectos aprobados.
Construcciones	Planta Solar Fotovoltaica "Estrella Solar" e infraestructuras de evacuación de energía.

Condiciones para su materialización

Se establecen como condiciones para su materialización las dispuestas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Puertollano, de acuerdo con los informes técnicos que obran en el expediente. Así como el cumplimiento de las estipulaciones establecidas en la Resolución de 24/03/2022, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto "FV Estrella Solar 35,75 MWp", e infraestructuras de evacuación, y las condiciones impuestas por los distintos Organismos en las autorizaciones y permisos para los cruzamientos de la línea de evacuación de energía o las que se establezcan en los informes o autorizaciones preceptivos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Puertollano deberá proceder a:





1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a la actividad a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística. Para ello se tendrán en cuenta las parcelas afectadas en los proyectos aprobados sometidas a información pública, y que han quedado reflejadas en el informe
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (artículo 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
3. Fijar un 3% del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, correspondiendo un dos por ciento al municipio de Puertollano y el restante uno por ciento a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (artículo 64.3.b del TRLOTAU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable.

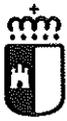
La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado por el Ayuntamientos de Puertollano, con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberán pronunciarse los respectivos Ayuntamientos expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

12. Autorización provisional para pista multideporte, petanca y acondicionamiento del entorno en El Salobral (Albacete). Informe según los artículos 172 del TRLOTAU y 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Exp. AP 06/22 AB).

A continuación, el Vicepresidente primero agradece su intervención al Ponente y cede la palabra nuevamente a D^a. Verónica López Miranzos que pasa a exponer el decimosegundo punto del orden del día haciendo un resumen del expediente, de su objeto y tramitación, así como de la propuesta contenida en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento Municipal de la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo, señalando que la autorización de usos u obras justificadas de carácter provisional y desmontables en suelo rústico requiere de informe previo y favorable de la Comisión Regional al tratarse de un Municipio de más de 20.000 habitantes de derecho.

Se solicita licencia provisional de actividad para realizar una intervención temporal en una parcela de titularidad municipal en la pedanía de El Salobral (Albacete) al objeto de mejorar la dotación de nuevos equipamientos deportivos en el barrio. La actuación principal que se contempla consistirá en la construcción de la solera que servirá como base para la pista, además de la colocación del cerramiento metálico y colocación de equipamientos deportivos. Esta pista irá acompañada de una pista de petanca, mesa de ping pong, bancos y zonas arboladas con su correspondiente red de riego.

Al concluir su exposición, la Ponente formula a la Comisión la propuesta correspondiente.



La Comisión, a la vista del informe jurídico y de la propuesta formulada por la Ponente, por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

«De conformidad con lo establecido en el artículo 172.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el artículo 18 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 9.1, letra x), del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la autorización provisional solicitada para la construcción de una pista multideporte, pista de petanca y acondicionamiento, con objeto de mejorar la dotación de nuevos equipamientos deportivos en el barrio, sobre la parcela con referencia catastral 3428001WJ9032N0001SU, situada en las calles Virgen del Rosario y calle Albacete de la pedanía de El Salobral (Albacete), de titularidad municipal, y clasificada por el vigente Plan General de Ordenación Urbana como suelo urbano no consolidado en Unidad de Actuación ARU-5SB, por un periodo de cuatro años, sin perjuicio del resto de autorizaciones e informes que corresponda recabar al Ayuntamiento con carácter previo a la aprobación del proyecto».

13. Ruegos y preguntas.

Una vez adoptado el último acuerdo del orden del día, el Vicepresidente primero de la Comisión abre el turno de ruegos y preguntas. A continuación, expresa su agradecimiento a los Ponentes, por el trabajo realizado y por su exposición de los asuntos tratados, así como la presencia de todos los miembros asistentes a la misma. De igual modo, reitera su agradecimiento al Decano de la Demarcación de Castilla-La Mancha del Ilustre Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio Mesones López, y al Vicedecano, D. Andrés Fernández-Pacheco Sánchez, por la colaboración con la Consejería de Fomento en la celebración de este tipo de reuniones en diferentes lugares de la Región y, especialmente, en las sedes de los colegios profesionales que participan en las Comisiones de Urbanismo, palabras que agradece, a su vez, el Decano, que manifiesta la disposición del Colegio para colaborar nuevamente con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en este tipo de actividades.

No habiendo ruegos ni preguntas, ni más asuntos que tratar, da por concluida la sesión, siendo las doce horas y veintiséis minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintidós.

^{Vº Bº}
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

R.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente
Vicepresidente Primero de la Comisión



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Fdo. Cristina Gómez Sánchez